

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial Expediente núm. 5/2022 de suplemento de crédito. Diputación Provincial. BOP-2022-3210

Aprobación inicial Expediente núm. 9/2022 de crédito extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2022-3212

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación y exposición pública de los Padrones en relación a la Tasa por suministro de Agua, Saneamiento, Canon y Recogida Domiciliaria de Basura, correspondientes al tercer bimestre del año 2022. BOP-2022-3156

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertidos de residuos de construcción en obras menores. BOP-2022-3211

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial Proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución SUNC-A1. BOP-2022-2896

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Información pública en relación con los recibos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), correspondientes a 2022. BOP-2022-3157

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías). BOP-2022-3177

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación inicial de la Cuenta general del ejercicio 2021. BOP-2022-3161

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Exposición pública del Padrón fiscal de Arbitrios sobre Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio sobre vía pública (vados). BOP-2022-3163

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1350/2022, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2022-3172

Rectificación de error en las Bases para la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Jódar, por promoción interna y concurso-oposición. BOP-2022-3213

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Exposición pública de la aprobación de los padrones de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basuras, correspondientes al tercer bimestre de 2022. BOP-2022-3154

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 3/2022 del Presupuesto Municipal, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-3181

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2022-3169

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Dedicación parcial de un miembro corporativo. BOP-2022-2918

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-3167

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 016/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-3158

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-3155

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (bonificaciones). BOP-2022-3170

Aprobación inicial del Expediente de Modificación presupuestaria número 28/2022, de crédito extraordinario. BOP-2022-3171

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 29/2022, de crédito extraordinario. BOP-2022-3174

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 30/2022, de suplemento de crédito. BOP-2022-3175

CONSORCIO COMARCAL "AGUAS EL RUMBLAR". JAÉN

Rectificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario núm. 2/2022, en el presupuesto del Consorcio de Aguas del Rumbiar. BOP-2022-3201

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Resolución de autorización de modificación de características e inscripción en el Registro de Aguas Públicas. Expediente M-7505/2000 (18/0553). BOP-2022-2747

Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas. Expediente: E-87/1987 (OA-01/3407). BOP-2022-2757

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Llano y Torrecilla, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 22 de julio de 2022. BOP-2022-2825

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/3210 *Aprobación inicial Expediente núm. 5/2022 de suplemento de crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 5/2022 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veinte y tres euros con tres céntimos (488.323,03 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 5 de julio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2022/3212 *Aprobación inicial Expediente núm. 9/2022 de crédito extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 9/2022 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de seiscientos trece mil ochocientos sesenta y dos euros con cinco céntimos (613.862,05 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, se hace saber que el texto de la versión inicial de la modificación aprobada inicialmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 5 de julio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/3156 *Aprobación y exposición pública de los Padrones en relación a la Tasa por suministro de Agua, Saneamiento, Canon y Recogida Domiciliaria de Basura, correspondientes al tercer bimestre del año 2022.*

Edicto

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobado, mediante DECRETO N.º 2022/479, de fecha 1 de julio de 2022, los siguientes Padrones correspondientes al ejercicio 2022:

- Tasa por suministro de Agua, Saneamiento, Canon y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al tercer bimestre del año 2022.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 12 de julio de 2022 al día 10 de septiembre de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/3211 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertidos de residuos de construcción en obras menores.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción en obras menores, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 27-06-2018, publicándose anuncio en el BOP de Jaén núm. 134 de fecha 13 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende devenido a definitivo este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza reseñada, queda redactada de la siguiente forma:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN EN OBRAS MENORES EN BEAS DE SEGURA (JAÉN)**

Exposición de motivos

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD,s) procedentes de las obras menores que se realicen en el municipio de Beas de Segura (Jaén) por parte de los constructores o promotores con el fin de que los citados residuos sean depositados en el emplazamiento establecido por este Ayuntamiento.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa fiscal por vertido de

residuos de construcción y demolición, que regulara el vertido y depósito en el Punto de Acopio Municipal (en adelante RCD,s) procedentes de obras menores, que se registrarán por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo se ha tenido en cuenta para la redacción de la presente ordenanza lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

1.2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Puntos de Acopio).

1.3. La regulación de tales vertidos en el Punto de Acopio Municipal tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

Artículo 2. Hecho imponible y definiciones.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de vertido de residuos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas procedentes de obras menores en el Punto de Acopio Municipal, para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD,s (Planta de Tratamiento de RCD,s), en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la

2. A tal efecto, se consideran “residuos urbanos procedentes de obras menores” a cualquiera de las sustancias u objetos que su poseedor o productor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición.

Según el Art. 2.d) del RD 105/2008, de 1 de febrero, se considera “obra menor”: aquellas obras de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, ni cambios en partes estructurales de la construcción y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Los residuos de construcción y demolición que pueden depositarse en el contenedor municipal y procedentes de las obras menores especificadas anteriormente, son:

- Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.
- Suelos, piedras, materiales cerámicos (baldosines, azulejos, lavabos...).

- Los residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y en general todos los sobrantes de las obras (hormigón sin hierro, ladrillos, tejas...).

No podrán depositarse:

- Residuos de formulación, fabricación, distribución y utilización de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión.

- Aceites usados.

- Disolventes.

- Material de aislamiento conteniendo amianto.

- Plásticos, cables, etc.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que realicen cualquier obra menor, productores de escombros o residuos en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la siguiente forma:

10,73 € por saca de 1 metro cúbico de RCD,s
5,36 € por dumper de 0,5 metro cúbico de RCD,s
32,19 € por contenedor de acera de 3 metros cúbicos de RCD,s

Artículo 7. Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de obra menor o comunicación previa/ declaración responsable de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8. Normas de declaración e ingreso de la tasa.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al depósito de los escombros, se deberá pagar la tasa mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal o mediante ingreso bancario en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

A la presente Ordenanza se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Disposiciones que la complementen y desarrollen. Específicamente será de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en las cuestiones reguladas por la misma.

Disposición Adicional

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Primero

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27/06/2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2022/2896 *Aprobación inicial Proyecto de Reparcelación Unidad de Ejecución SUNC-A1.*

Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2022, la Delimitación de Unidad de Ejecución del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada	SUNC-A1
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	PGOU
Objeto	Reparcelación Unidad de Ejecución
Sistema de actuación	Cooperación

De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://pst.benatae.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Benatae, 17 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ PASCUAL BERMÚDEZ ALARCÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2022/3157 *Información pública en relación con los recibos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), correspondientes a 2022.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Según escrito remitido por la Agencia Tributaria en relación con los recibos del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a 2022 y cuando se trate de cuotas nacional y provinciales cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado.

- Plazo para efectuar el ingreso:

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2022.

- Lugar de Pago:

A Través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Así mismo el pago de las cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta a través del internet en la dirección www.agenciatributaria.es en la opción: Sede Electrónica, Trámites destacados. Pagos impuestos.

Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determina el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de intereses de demora y recargos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2022/3177 *Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías).*

Anuncio

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en fecha de 15 de marzo de 2022, sobre imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se publica el texto íntegro de la ordenanza:

PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento de Chiclana de Segura, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

Capítulo I. Disposición general

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo que los Ayuntamientos podrán establecer, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en el supuesto de delegación del tributo, contemplando igualmente lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Organismo delegado.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en los artículos 104 a

110 del TRLRHL.

Capítulo II. Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana a efectos de Catastro, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La transmisión de terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), regula el régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en operaciones de reestructuración empresarial, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrándose en una rama de actividad.

c) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

- e) Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
- f) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del TRLRHL.
- g) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de adjudicación que hayan de compensarse en metálico.
- h) Este supuesto de no sujeción será aplicable cuando existe un único bien inmueble indivisible o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.
- i) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.
- j) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.
- k) Los de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.
- l) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.
- m) Contratos de promesa de venta o precontrato.
- n) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar

la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

Capítulo III. Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.

Están exentos de este impuesto los supuestos contemplados en el artículo 105 del TRLRHL con las siguientes especialidades:

En el caso de las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro de limitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Primera. Que las obras se hayan realizado en los años en el transcurso de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, tras la obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

Segunda. Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, cubran como mínimo el incremento de valor.

En la solicitud de exención, se acompañará la prueba documental acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas y, en su defecto o si esta prueba es insuficiente, la que se considere adecuada en sustitución o como complemento de esta prueba.

Artículo 6.

Así mismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Capítulo IV. Sujetos pasivos

Artículo 7.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo V. Base imponible

Sección 1ª. Base imponible

Artículo 8.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral endicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. A los efectos del art. 107.3 del TRLRHL, para los casos en que se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales resultantes de la Ponencia de Valores aprobada, se tomará como valor del terreno el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que se especifica a continuación.

La reducción será de 30%.

La reducción prevista no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107

TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coficiente	Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14	10 años.	0,08
1 año.	0,13	11 años.	0,08
2 años.	0,15	12 años.	0,08
3 años.	0,16	13 años.	0,08
4 años.	0,17	14 años.	0,10
5 años.	0,17	15 años.	0,12
6 años.	0,16	16 años.	0,16
7 años.	0,12	17 años.	0,20
8 años.	0,1	18 años.	0,26
9 años.	0,09	19 años.	0,36
		Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

6. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

7. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al o dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 9.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período

respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 8, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- h) El derecho real de superficie se registrará por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.
- i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecerla proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.
- j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital,

precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

l) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "iusdelationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante -que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

Capítulo VI. Deuda tributaria

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota tributaria

Artículo 11.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo del 20%.

Capítulo VII. Devengo y período impositivo

Sección 1ª. Devengo del impuesto

Artículo 12.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

- b) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase aún funcionario público por razón de su oficio.

- c) En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (traditioreal) en un momento anterior a expedirse el testimonio.

- d) En las subastas administrativas (artículo 104.1i) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.

- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 13.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna

devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Sección 2ª. Período impositivo

Artículo 14.

El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

Artículo 15.

En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años al o largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 16.

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 17.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentarlos valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisión esa título lucrativo habrá de presentarlos valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 18.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

A) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 19.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección 2ª. Liquidación del impuesto

Artículo 20.

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Chiclana de Segura, o el Organismo delegado podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 21.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación la inspección.

Sección 4ª. Inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad

Artículo 22.

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos, la presentación de la correspondiente declaración del impuesto a que se

refieren la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

Disposición adicional.

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en pleno por este Ayuntamiento, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día, tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Chiclana de Segura, 6 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2022/3161 *Aprobación inicial de la Cuenta general del ejercicio 2021.*

Edicto

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo), y una vez que ha sido Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, se expone al público en la Intervención municipal la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021, por plazo de quince días , durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones y, de no producirse éstas, se elevará al Pleno, sin necesidad de nuevo Informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, 1 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2022/3163 *Exposición pública del Padrón fiscal de Arbitrios sobre Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio sobre vía pública (vados).*

Edicto

Don Juan Matías Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado el Padrón fiscal de Arbitrios sobre Tasa por entrada de vehículos y reserva de espacio sobre vía pública (Vados), de este término municipal para el ejercicio 2022, el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, para examen de los interesados, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el mismo acuerdo se fijó el plazo para su pago en periodo voluntario. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, incurrirán en el recargo del 20% de apremio, sin notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Vigente Reglamento General de Recaudación.

Ibro, 30 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/3172 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1350/2022, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Suplementos de Crédito, con cargo a anulaciones ó bajas de créditos de otras aplicaciones, número 1350/2022 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar , 1 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta , MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2022/3213 *Rectificación de error en las Bases para la provisión de una plaza de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Jódar, por promoción interna y concurso-oposición.*

Anuncio

Doña María Teresa García Gómez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía nº 2022/0589 de fecha 4 de julio de 2022 se ha procedido a rectificar el error advertido en la Resolución de Alcaldía nº 2022/0538 de fecha 22 de junio de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 127 de fecha 1 de julio de 2022 por la que se modifican las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Jódar, siendo la citada Resolución que rectifica el error advertido la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Jódar, aprobadas por Resolución de alcaldía nº 2022-0538 de fecha 22 de junio de 2022 (Expte. 1260/2022) y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 127 de fecha 1 de julio de 2022, se ha detectado un error en el apartado 8.2. Segunda fase: oposición, dónde dice concretamente:

“Segunda Prueba: Pruebas psicotécnicas, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán: Test de inteligencia general y/o aptitudes y actitudes en los que se valorara la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valoraran aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales y de mando para el trabajo policial.

Esta prueba se calificará de Apto o No Apto.”

Considerando la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Procede modificar las Bases aprobadas de tal modo que se suprimen de las mismas las pruebas psicotécnicas del proceso selectivo y se eliminará este texto especificado anteriormente de las bases puesto que según la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 44. Requisitos, dice textualmente:

“Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente a los funcionarios de un mismo Cuerpo de la Policía Local, será necesario haber permanecido como mínimo dos años en la misma categoría inmediatamente inferior, tener la titulación académica correspondiente, superar el procedimiento de selección que se establezca y aprobar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local”

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por la presente vengo a RESOLVER.

PRIMERO. Modificar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza por promoción interna de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Jódar, aprobadas por Resolución de alcaldía nº 2022-0538 de fecha 22 de junio de 2022 (Expte. 1260/2022) y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 127 de fecha 1 de julio de 2022, de tal modo que se supriman de las bases lo anteriormente especificado en relación a las pruebas psicotécnicas, de tal modo, que se suprime parte del apartado 8.2. Segunda fase: oposición, en lo referido a las pruebas psicotécnicas.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jódar.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jódar, 5 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2022/3154 *Exposición pública de la aprobación de los padrones de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basuras, correspondientes al tercer bimestre de 2022.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de mayo y junio de 2022, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

La aprobación de dicho Padrón Municipal.

Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes.

Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario de dos meses, contados desde el 11 de julio al 12 de septiembre de 2022.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2022/3181 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 3/2022 del Presupuesto Municipal, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Larva, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, el expediente de modificación de créditos nº. 03/2022 bajo la modalidad de créditos extraordinarios, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Larva, 3 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2022/3169 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 5/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos y por importe de 52.692,71 €, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 30-06-2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del T.R. de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lupión, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/2918 *Dedicación parcial de un miembro corporativo.*

Anuncio

Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se acordaba que, por necesidades especiales, como son, por ejemplo, la celebración de las fiestas patronales o cualquier otro evento que organice el Ayuntamiento, retribuir a cualquier edil del equipo de gobierno.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, en el que se señala que, en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 1001 y 2000 habitantes, sólo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, no existiendo limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial.

Atendido que, necesidades especiales del Ayuntamiento, que se generan durante el inicio y duración de la temporada estival, así como el periodo de vacaciones de esta Alcaldía precisan el que, nuevamente sea designada para ejercer funciones que conllevan una dedicación parcial la Primera Teniente de Alcalde de esta entidad doña, María-Belén Chinchilla Martínez.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Resuelvo:

Primero: Determinar que la Primera Teniente de Alcalde de esta entidad Doña, María-Belén Chinchilla Martínez., NIF ****382**, desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial al 75%, con las retribuciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 19 de junio de 2019, desde el día 18 de julio de 2022 al 18 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Segundo: La dedicación parcial aprobada será única y exclusivamente por el tiempo necesario, conforme al acuerdo aprobado por el Pleno, para atender el periodo vacacional de esta Alcaldía y necesidades especiales del Ayuntamiento, durante la época de verano, incluidas las fiestas locales.

Tercero: Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de su aceptación

expresa.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto: Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia. Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orcera, 19 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3167 *Aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Torredonjimeno que se detalla, la cual se expone al público en el Negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>, por plazo de veinte días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2022

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Titulación	Formación especial	C.D.	C. Espec. Anual	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
A) Funcionarios (01)														
01.01	Secretario/a	1	A1	F.H.N.	Secretaria	Entrada	Grado		30	11.606,00	S	Co/cm	F.H.N	Dar fe pública y proporcionar el asesoramiento legal preceptivo
01.02	Interventor/a	1	A1	F.H.N.	Inter. tesor.	Entrada	Grado		30	10.825,00	S	CM/CO	F.H.N	Control y fiscalización interna. Gestión económica-financiera, presupuestaria y contable
01.03	Tesorero/a	1	A1	F.H.N.	Inter. tesor.	Entrada	Grado		30	10.054,00	S	CM/CO	F.H.N	Manejo y custodia de fondos y jefatura de los servicios de recaudación
01.04	Técnico administración económica	1	A1	Adm. Esp.	Tec. Superior		Grado		26	7.704,00	S	CM/CO	Co	Ejecución de la contabilidad financiera y presupuestaria
01.05	Técnico administración general	4	A1	Adm. Gen.	Tec. Superior		Grado		26	7.644,00	N	CM/CO	Co	Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior en los expedientes de su ámbito.
01.06	Arquitecto/ a	2	A1	Adm. Esp.	Tec. Superior		Grado		26	9.100,00	S	CM/CO	Co	Asumir la función técnica municipal y velar porque las actuaciones urbanísticas respeten la normativa y el planeamiento vigentes y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.
01.07	Jefe de policía	1	A2	Adm. Esp	Ser. Espec	Subinspector	Grado		25	12.065,00	S	CM/CO	Co/ol	Ejercer la jefatura inmediata del cuerpo de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa de la alcaldía del municipio.
01.08	Subinspector de policía	1	A2	Adm. Esp.	Serv.espec.	Subinspector	Grado		24	11.523,00	S	CM/CO	Co/ol	Ejercer la jefatura inmediata del cuerpo de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del jefe de policía.
01.09	Aparejador/a o arquitecto tecnico	1	A2	Adm. Esp.	Tec.media		Grado		24	8.629,00	S	CM/CO	Co	Asumir la función técnica municipal y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.
01.10	Ingeniero técnico industrial	1	A2	Adm.esp.	Tec.media		Grado		24	8.337,00	S	CM/CO	Co	Asumir la función técnica municipal y asumir el asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Titulación	Formación especial	C.D.	C. Espec. Anual	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
01.11	Responsable de urbanismo	1	A1/a2	Adm gen			Grado		28/25	9.854,00	S	Cm	Co	Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del servicio y en coordinación con los restantes responsables de servicios, de acuerdo con los objetivos y directrices generales de la institución.
01.12	Técnico de gestión de personal	1	A2	Adm. Gen.	Gestión	Tecnica	Grado	Gest.laboral	24	6.114,00	S	CM/CO	Co	Dirección y ejecución de las diferentes tareas del área de recursos humanos.
01.13	Técnico de gestión	1	A2	Adm. Gen.	Gestión	Tenica	Grado		24	6.113,00	S	CM/CO	Co	Dirección y ejecución de las diferentes tareas del área de secretaría.
01.14	Técnico de gestión de transparencia	1	A2	Adm. Esp	Tec.media	Tecnica	Grado		24	6.380,00	S	CM/CO	Co/ol	Ejecutar y supervisar toda la actividad en el área, en su nivel de responsabilidad y realizar la actividad con el responsable del servicio.
01.15	Téc. M.g. medios comunicación	1	A2	Adm. Esp.	Técnica	Tecnicos medios	Grado	Periodismo.c.inf	25	7.253,00	S	Co	Co	Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del servicio y en coordinación con los restantes responsables de servicios, de acuerdo con los objetivos y directrices generales de la institución.
01.16	Tecnico de informatica	1	A2	Adm.gen	Técnica		Grado		22	6.363,00	S	CM/CO	Co/cm	Dirección y ejecución de las diferentes tareas del área de informática.
01.17	Oficial de policía	5	C1	Adm. Esp.	Serv.espec.	Policía local	Bachillerato/fp ii		22	10.399,00	N	CM/CO	Co	Ejercer la jefatura inmediata del servicio de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del subinspector, jefatura de policía y de la alcaldía del municipio.
01.18	Agente de policía	15	C1	Adm. Esp.	Serv.espec.	Policía local	Bachillerato/fp ii		20	8.995,00	N	CM/CO	OI	Ejecutar las órdenes de la jefatura inmediata del cuerpo de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa de la alcaldía del municipio.
01.19	Agente de policía. Vigilancia dependencias	3	C1	Adm. Esp.	Serv.espec.	Policia local	Bachillerato/fp ii		20	8.178,00	N/2ª act.	Adscripción	CM/CO	Ejecutar las órdenes de la jefatura inmediata del cuerpo de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del servicio al que esté adscrito.

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Titulación	Formación especial	C.D.	C. Espec. Anual	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
01.20	Agente de policía. Logística policial	2	C1	Adm. Esp.	Serv.espec.	Policía local	Bachillerato/fp ii		20	8.178,00	N/2ª act.	Adscripción	CM/CO	Ejecutar las órdenes de la jefatura inmediata del cuerpo de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del servicio al que esté adscrito.
01.21	Agente de policía. Inpección	2	C1	Adm. Esp.	Serv. Espec.	Policía local	Bachillerato/fp ii		20	8.178,00	N/2ª act.	Adscripción	CM/CO	Ejecutar las órdenes de la jefatura inmediata del cuerpo de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del servicio al que esté adscrito.
01.23	Agente de policía. Administración	2	C1	Ad. Esp	Ser. Espec	Policia local	Bachillerato/ff		20	8.178,00	N/2ª act.	Adscripción	CM/CO	Ejecutar las órdenes de la jefatura inmediata del cuerpo de la policía local, bajo la superior autoridad y dependencia directa del servicio al que esté adscrito.
01.24	Administrativo/a	5	C1	Adm. Gen.	Administrativa		Bachillerato/fp ii		20	5.788,00	N	CM/CO	Co	Gestión de expedientes administrativos a su cargo
01.25	Administrativo/a rhh	2	C1	Adm. Gen.	Administrativa		Bachillerato/fp ii		20	5.850,00	N	CM/CO	Co	Tramitación de la gestión de expedientes propios del departamento
01.26	Encargado/a del mercadillo	1	C1	Adm. Esp.	Serv.espec.	Pers.oficio	Bachillerato/fp ii		22	5.961,80	S	CM/CO/o	Co	Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos del servicio del mercado municipal.
01.27	Auxiliar de medios de comunicación	2	C2	Adm. Esp.	Serv.espec.	Comet.esp.	Grad. Eso./fp i	Comunic.sonido	17	6.928,00	S	CM/CO	Co	Asumir la función y asesoramiento técnico en las materias propias de su ámbito profesional.
01.28	Auxiliar administrativo/a	5	C2	Adm. Gen.	Auxiliar		Grad. Eso./fp i		17	4.848,00	N	CM/CO	Co/cm	Tramitación de la gestión de expedientes propios del departamento
01.29	Encargado/a de instalaciones municipales (piscina)	1	C2	Adm.esp	Ser.esp	Oficios	Grad. Eso./fp i		18	7613,00	S	CM/CO/o	Co	Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos del servicio de la piscina municipal.
01.30	Notificador/a	1	E	Adm. Esp.	Serv.espec.	Pers.oficio	Cert. Escolar		14	4.182,00	S	Co/o	OI	Labor operativa de apoyo y de notificación

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categ.	Titulación	Form. Especial	C.D.	C. Esp.	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
B) Laborales (02)														

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categ.	Titulación	Form. Especial	C.D.	C. Esp.	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
02.01	Asesor/a jurídica centro información mujer	1	I	Adm. Esp	Técnica	Abogada	Grado		26	7.621,00	S	CM/CO/0	CM/CO/	Realizar el asesoramiento jurídico a la mujer dentro del servicio integral del centro de información a la mujer.
02.02	Director/a guardería	1	II	Adm. esp	Técnica		Grado	Educ.inf. pedagog.	25	6.608,00	S	CM/CO/0	CM/CO	Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del servicio y en coordinación con los restantes responsables de servicios, de acuerdo con los objetivos y directrices generales de la institución.
02.03	Orientador/a laboral	3	II	Adm. esp	Técnica		Grado		24	6.014,00	S	CM/CO/0	CM/CO	Dirección y ejecución de determinadas tareas del área de recursos humanos.
02.04	Director/a unidad de estancia diurna con terapia ocupacional	1	I	Adm esp	Técnica	Media	Grado		27	7.329,00	S	CM/CO/0	Co	Dirigir, coordinar, impulsar y supervisar el funcionamiento del servicio y en coordinación con los restantes responsables de servicios, de acuerdo con los objetivos y directrices generales de la institución.
02.05	Maestro/ de jardinería	1	III	Adm. esp	Ser. esp	Oficios	Bachillerato/fp II		22	7.103,00	S	CM/CO/0	Co	Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos del servicio de jardinería.
02.06	Educador-coordinador escuela infantil	1	III	Adm. esp	Técnica		Bachillerato/fp II		22	5.464,00	S	CM/CO/0	CM/CO	Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial, coordinación del personal y sustitución de la dirección.
02.07	Educador guardería municipal	9	III	Adm. esp	Técnica		Bachillerato/fp II		20	4.599,00	N	CM/CO/0	CM/CO	Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial.

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categ.	Titulación	Form. Especial	C.D.	C. Esp.	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
02.08	Encargado/a de obras municipales	1	lii	Adm. Esp.	Servicio especiales	Personal de oficio	Bachillerato/fp ii	Construcción	22	7.233,00	S	CM/CO	Co	Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos en obra sin tecnificación, que no requieran dirección técnica. Gestiona y supervisa la correcta ejecución de obras e instalaciones municipales de escasa entidad (pequeñas reformas, mantenimiento) que no requieran dirección técnica
02.09	Coordinador/a deportivo	1	lii	Adm. Esp	Tecnica	Coordinador	Bachillerato/fp ii		21	5.532,00	N	CM/CO/o	CM/CO	Diseñar y proponer programas de actuación en materia de promoción del deporte
02.10	Informadora cim	1	lii	Adm. Gen	Administrativa	Informador	Bachillerato/fpii		20	5.819,00	N	CM/CO/o	CM/CO	Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación, estableciendo las condiciones necesarias para que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva y fomentando el movimiento asociativo.
02.11	Responsable area cultura	1	lii	Adm.esp	Tecnica	Coordinador	Bachillerato/fp ii		22	6.764,00	S	CM/CO/o	CM/CO	Diseñar y proponer programas de actuación en materia de promoción de la cultura
02.12	Cordinador pres.padt./juv	1	lii	Adm.gen	Gestion		Bachillerato/fpii		22	4.904,00	S	CM/CO	CM/CO	Coordinar y ejecutar las tareas de los presupuestos participativos y del área de juventud
02.13	Monitor taller ocupacional	2	lii	Adm esp	Tenica		Bachillerato		20	5.482,00	N	CM/CO/o	Co	Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial.
02.14	Educadora taller ocupacional	2	lii	Adm esp.	Tecnica		Bachillerato		20	5.482,00	N	CM/CO/o	Co	Ejecución de las tareas en el ámbito socio-educativo y asistencial.
02.15	Oficial jardinería	4	lv	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Grad. Eso./fp i		17	6.451,00	N	CM/CO/o	Co	Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos del servicio de jardinería.

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categ.	Titulación	Form. Especial	C.D.	C. Esp.	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
02.16	Animador/a sociocultural	3	lv	Adm.esp	Tecnica	Monitor	Grad. Eso./fp i		17	6.613,00	N	CM/CO/o	CM/CO	Programación, ejecución y evaluación de actividades.
02.17	Socorrista	7	lv	Adm.esp	Serv. Esp		Grad. Eso./fp i	Tec. Salvamento ac.	17	5.318,00	N	CM/CO/o	Co	Labores de salvamento y primeros auxilios en piscina municipal.
02.18	Monitor deportivo	6	lv	Adm. Esp	Tecnica	Monitor	Grad. Eso./fp i		17	6.386,90	N	CM/CO/o	CM/CO	Programación, ejecución y evaluación de los cursos y actividades.
02.19	Conductor vehículos munic.limp	3	lv	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Grad. Eso/fp i		17	5.041,00	N	CM/CO	CM/CO	Realización de los trabajos operativos de limpieza de las vías públicas, parques y jardines y espacios de uso público en general con uso de vehículo mecánico.
02.20	Oficial obras	5	lv	Adm.esp	Ser.esp	Oficios	Grad. Eso/fp i		17	5.892,00	N	Co	CM/CO	Ejecución de cualquier unidad de obra de albañilería.
02.21	Oficial construccion metalica	1	lv	Adm.esp	Ser.esp	Oficios	Grad. Eso/fp i		17	6.959,00	N	Co	Co/cm	Realización de todo tipo de trabajos del oficio de herrería
02.22	Encargado de cementerio/tanatorio	1	lv	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Grad. Eso/fp i		18	7.865,00	S	CM/CO	CM/CO	Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos del servicio de cementerio municipal.
02.23	Oficial fontanero	1	lv	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Grad.eso/fp i		17	5.855,00	S	Co	CM/CO	Realización de todo tipo de trabajos del oficio de fontanería
02.24	Oficial pintor	1	lv	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Grad.eso/fp i		17	5.764,00	S	Co	CM/CO	Realización de todo tipo de trabajos del oficio de pintura.
02.25	Encargado de instalaciones municipales	1	lv	Adm.esp	Ser. Esp	Oficios	Grad. Eso./fp i		18	8.267,00	S	Co/cm	Co	Planifica y organiza el proceso y la mecánica de los trabajos del servicio de instalaciones municipales.
02.26	Ayudante de fontanero	1	V	Adm.esp	Ser.esp	Oficos	Cert. Escolar		14	4.672,00	N	CM/CO/o	Co/cm	Ayuda en la ejecución de todas las tareas que le sean encomendadas por los encargados y oficiales.
02.27	Operario de limpieza viaria (barrendero)	6	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficos	Cert. Escolar		14	4.013,00	N	CM/CO/o	Co	Realización de los trabajos operativos de limpieza de las vías públicas, parques y jardines y espacios de uso público en general.

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categ.	Titulación	Form. Especial	C.D.	C. Esp.	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
02.28	Operario polideportivo	5	V	Adm esp	Servicis especiales	Oficos	Cert. Escolar		14	3.968,00	N	CM/CO/o	Co/cm	Mantenimiento de las instalaciones deportivas
02.29	Ayudante mantenimiento de instalaciones	1	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	4.547,00	N	CM/CO	CM/CO	Ayuda en la ejecución de todas las tareas que le sean encomendadas por los encargados y oficiales.
02.30	Ayudante de cementerio	3	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficos	Cert. Escolar		14	5.777,00	N	CM/CO/o	OI	Ayuda en la ejecución de todas las tareas que le sean encomendadas por los encargados.
02.31	Ayudante tanatorio	1	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficos	Cert. Escolar		14	4.173,00	N	CM/CO/o	CM/CO	Ayuda en la ejecución de todas las tareas que le sean encomendadas por los encargados y oficiales.
02.32	Limpiador/a de escuelas	6	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	3.058,00	N	CM/CO/o	OI	Realización de los trabajos operativos de limpieza de edificios y dependencias municipales y espacios de uso público en general.
02.33	Ayudante de servicios-conductor	1	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	4.558,00	N	CM/CO/o	OI	Manejo de vehículos y maquinaria adscritos al servicio.
02.34	Ayudante de parques y jardines	3	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	3.920,00	N	CM/CO	CM/CO	Ayuda en la ejecución de todas las tareas que le sean encomendadas por los encargados y oficiales.
02.35	Limpiador/a dependencias munic.	5	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	2.985,00	N	CM/CO/o	OI	Realización de los trabajos operativos de limpieza de edificios y dependencias municipales y espacios de uso público en general.
02.36	Ayudante de piscina munic.	5	V	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	4.003,00	N	CM/CO/o	OI	Realización de los trabajos operativos de limpieza de ppiscina municipal
02.37	Ordenanza	1	V	Adm.gen	Auxiliar		Cert. Escolar		14	2.843,00	N	CM/CO	CM/CO	Ejercer labores de ordenanza en alcaldía.
02.38	Ordenaza area cultura	1	V	Adm.esp	Ser. Esp	Ordenanza/notificador	Cert. Escolar		14	2.839,00	N	CM/CO	CM/CO	Labor operativa de apoyo.
02.39	Ayudnate obras/conductor	3	V	Adm.esp	Ser.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	4.507,00	N	Co	CM/CO	Manejo de vehículos y maquinaria adscritos al servicio.
02.40	Ayudante de información ciudadana	1	V	Adm. Esp	Ser. Esp		Cert. Escolar		14	4.281,00	N	Cm/o/co	CM/CO	Labor operativa de apoyo al sac

Cod.	Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categ.	Titulación	Form. Especial	C.D.	C. Esp.	Tipo puesto	F. Prov.	F. Acceso	Misión / Responsabilidades
02.41	Coordinador/a albergue inmigrantes	1	lii	Adm.esp	Ser.esp	Técnica	Bachillerato		22	6.162,00	N	Cm/o/co	CM/CO	Dirigir, coordinar y supervisar el servicio.
02.42	Mediador intercultural	2	lv	Adm.esp	Ser.esp		Grad. Eso./fp i		17	2.210,00	N	Cm/o/co	CM/CO	Ejecución tareas de mediación, atención y asistencia inmigrantes.
02.43	Limpiador/a albergue inmigrantes	2	v	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	3.077,10	N	Cm/o/co	CM/CO	Realización de los trabajos operativos de limpieza en albergue.
02.44	Concinero/a albergue inmigrantes	1	v	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	4.930,90	N	Cm/o/co	CM/CO	Preparación y puesta a punto de cocina y materiales. Elaboración de menús.
02.45	Director/a guardería temporera	1	lii/ii	Adm.esp	Técnica		Bachillerato/grado medio		22/25	6.691,10	N	Cm/o/co	CM/CO	Dirigir, coordinar y supervisar el servicio. Función asistencial, educativa y preventiva.
02.46	Educador/a guardería temporera	2	lii	Adm.esp	Ser.esp	Técnica	Bachillerato		20	4.620,20	N	Cm/o/co	CM/CO	Tareas en ámbito socio-educativo y asistencias con hijos de trabajadores temporeros.
02.47	Concinero/a guardería temporera	1	v	Adm.esp	Serv.esp	Oficios	Cert. Escolar		14	4.930,90	N	CM/CO/o	OI	Preparación y puesta a punto de cocina y materiales. Elaboración de menús.
02.48	Dinamizador guadalinfo	1	lii	Adm.gral	Admtva.		Bachillerato		20	5.835,70	N	CM/CO/o	CM/CO	Soporte técnico-admtvo. De admón. Electrónica y programa guadalinfo.
02.49	Maestro/a escuela verano	2	li	Adm.esp	Técnica		Universitario grado medio		24	5.976,10	N	Cm/o/co	CM/CO	Programar, ejecutar y evaluar actividades de ocio y tiempo libre.
02.50	Operacio estacionamiento zona azul	1	v	Adm.esp	Serv. Esp	Oficios	Cert. Escolar		14	2.873,00	N	CM/CO/o	OI	Vigilancia de vehículos estacionados en zona azul y expedición tickets.
02.51	Conductor/a retroexcavadora	1	iv	Adm.esp	Serv. Esp	Oficios	Grad. Eso./fp i		17	5.337,80	N	Cm/o/co	CM/CO	Trabajos operativos de adecuación, conservación y rehabilitación de vía, caminos y otros con vehículos y maquinaria pesada.

S = Puesto Singularizado.

N = Puesto Normalizado.

CM /CO = Concurso de Méritos / Concurso Oposición.

Co = Concurso Oposición.

O.L. = Oposición Libre

T.C. = Tiempo Completo.

T. Disc. = Tiempo Discontinuo.

Torredonjimeno, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/3158 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 016/2022, mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

Con fecha de 30 de junio de 2022, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 016/2022 del Presupuesto General por suplementos de crédito por importe de 3.118.949,39 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal:
https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, 1 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/3155 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente número 3 de Modificaciones de Créditos, por importe de 220.718,42 €, mediante suplemento de créditos por transferencias y mayores ingresos de los previstos dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacarrillo, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3170 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (bonificaciones).*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, ha aprobado provisionalmente la modificación del apartado Cinco del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.1, apartado c), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 11.b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), el texto de dicha modificación se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Dicha modificación se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3171 *Aprobación inicial del Expediente de Modificación presupuestaria número 28/2022, de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 28/2022, de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección:

<https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3174 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 29/2022, de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 29/2022, de crédito extraordinario.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/3175 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 30/2022, de suplemento de crédito.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 30/2022, de suplemento de crédito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16, apartado a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el art. 16, apartado b), de la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública (BOP de Jaén, nº 240, de 19 de diciembre de 2017), la citada modificación de créditos se publica en el Portal de Transparencia de la sede electrónica municipal, dirección: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, 1 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL "AGUAS EL RUMBLAR". JAÉN

2022/3201 *Rectificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario núm. 2/2022, en el presupuesto del Consorcio de Aguas del Rumbiar.*

Anuncio

Detectado error en Edicto 2022/3116 publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 127 el día 1 de julio 2022, se procede a su rectificación, quedando de la siguiente redacción:

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 2/2022, en el Presupuesto del Consorcio de Aguas el Rumbiar, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1) ESTADO DE GASTOS

AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	105.513,23
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
TOTAL		135.513,23

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	135.513,23
TOTAL		135.513,23

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos legales expresados.

Jaén, 4 de julio de 2022.- El Presidente de los Consorcios Agua y RSU P.D. (Res. nº 719 de 11-07-2019), José
LUIS HIDALGO GARCÍA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/2747 *Resolución de autorización de modificación de características e inscripción en el Registro de Aguas Públicas. Expediente M-7505/2000 (18/0553).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto, con fecha 01 de septiembre de 2021, que procede la autorización de modificación de características e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-7505/2000 (18/0553)

Peticionario: Casajuncal O.B. S.L.U.

Uso: Agropecuario-regadíos (Leñosos-Olivar) de 20,391 ha

Volumen anual (m³/año): 30586

Caudal concesional (L/s): 3,06

Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villanueva de la Reina	Jaén	Masa de agua Subterránea	Rumblar	422695	4217562
2	Villanueva de la Reina	Jaén	Masa de agua Subterránea	Rumblar	422697	4217722

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 24 de mayo de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2022/2757 *Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas.
Expediente: E-87/1987 (OA-01/3407).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha 23 de noviembre de 2020 que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-87/1987 (OA-01/3407)
Peticionario: Comunidad de Regantes Finca Vadollano
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 90,864 ha
Volumen anual (m3/año): 97043
Caudal concesional (L/s): 9,7
Captación:

Nº	T.M.	Prov	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Masa de agua Superficial	Guadalén, Rio	452910	4217453

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 24 de mayo de 2022.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LLANO Y TORRECILLA, DE QUESADA (JAÉN).

2022/2825 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 22 de julio de 2022.*

Edicto

Se convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Llano y Torrecilla celebrará el próximo viernes día 22 de julio de 2022, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Quesada, a las 19,30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, con el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Balance de Cuentas de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021.
- 3.- Informe de Gestión de la Comunidad.
- 4.- Propuesta de Candidaturas para Próximas Elecciones.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Quesada, 13 de junio de 2022.- El Presidente, FRANCISCO PATRICIO LÓPEZ IZQUIERDO.